



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN TELMO DE MÁLAGA PARA LA REGULACIÓN DEL USO Y GESTIÓN DE ESPACIOS EN EL PALACIO DE LA ADUANA, SEDE DEL MUSEO DE MÁLAGA

En Sevilla, a 14 de enero de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Vázquez Bermúdez, Consejero de Cultura en funciones de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de dicho departamento, en virtud de nombramiento realizado al efecto por Decreto de la Presidenta 18/2017, de 8 de junio, y de conformidad con las facultades atribuidas por los artículos 9.2 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra, D. José Manuel Cabra de Luna, en su calidad de Presidente de la Real Academia de Bellas Artes de San Telmo de Málaga, nombrado por la Academia en Junta Extraordinaria de fecha 2 de abril de 2015 y de conformidad con las facultades atribuidas por el artículo 13, párrafos c) y d) de los Estatutos de la Real Academia de Bellas Artes de San Telmo de Málaga, aprobados por el Decreto 70/2014, de 25 de febrero.

Ambas partes, actuando en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas, en nombre de las instituciones que representan y reconociéndose mutua capacidad legal para intervenir en este acto, convienen en la necesidad de suscribir un Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- La Junta de Andalucía, en virtud del artículo 68.2 de la Constitución Española y del Estatuto de Autonomía para Andalucía, ostenta competencia exclusiva en materia de cultura, comprendiendo la promoción y la difusión del patrimonio cultural, artístico y monumental de la Comunidad Autónoma.

Dicha competencia es ejercida por la Consejería de Cultura, en virtud del artículo 1.2, párrafos a) y d), del Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, que establece entre sus competencias la promoción, fomento, protección y difusión de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones tales como el patrimonio histórico, artístico, monumental, científico, industrial, arqueológico, etnológico y el patrimonio bibliográfico y documental, así como, la investigación, fomento y divulgación de las artes plásticas. Asimismo su artículo 7.1 atribuye a la Dirección General de Bienes Culturales y Museos con carácter general, la tutela, el acrecentamiento y la valorización del patrimonio histórico de Andalucía; y en particular el artículo 7.3 atribuye a esta Dirección General además, la tutela, promoción y difusión, con fines



de investigación, educación, disfrute y promoción científica y cultural, de los museos, espacios culturales, colecciones museográficas y enclaves de competencia de la Comunidad Autónoma, y la tutela y gestión, de acuerdo con la normativa aplicable, de los museos de titularidad estatal.

SEGUNDO.- La Real Academia de Bellas Artes de San Telmo de Málaga fue creada por Real Decreto de 31 de octubre de 1849 para la promoción de las Artes en Málaga. En virtud del artículo 35.5 de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, conforma el Instituto de Academias de Andalucía, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de su objeto y fines. Actualmente su funcionamiento se rige mediante el Decreto 70/2014, de 25 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Real Academia de Bellas Artes de San Telmo de Málaga.

De acuerdo con la normativa citada, esta Corporación de Derecho Público tiene como objeto el fomento de la creatividad artística, así como el estudio, difusión y promoción de las artes y del patrimonio cultural, histórico-artístico y medio-ambiental, y muy particularmente, de la pintura, la escultura, la arquitectura, la literatura, la música y las artes visuales; no existiendo restricción alguna en el ámbito territorial para el ejercicio de dichos fines y teniendo como ámbito preferente de actuación el de la ciudad de Málaga y su provincia.

TERCERO.- El Museo de Málaga es un museo de titularidad estatal cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud del Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura, haciéndose efectivo dicho traspaso a través del Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre gestión de los Archivos y Museos de titularidad estatal, firmado el 18 de octubre de 1984 y revisado el 23 de mayo de 1994.

CUARTO.- Históricamente la Real Academia de Bellas Artes de San Telmo, en adelante la Academia, y el Museo de Málaga, tuvieron siempre la misma sede compartiendo distintos inmuebles a lo largo de su historia. En 2008 con la preparación del Palacio de la Aduana para sus obras de rehabilitación y adecuación a Museo de Málaga, la Academia dejó de contar con una sede estable en las dependencias del museo, manteniendo no obstante sus fondos museográficos, archivísticos y bibliográficos en la sede provisional del museo. La razón del uso compartido de sedes entre la Academia y el Museo se justifica por las competencias que tuvo la Academia en la constitución del antiguo Museo de Bellas Artes, antecedente del actual Museo de Málaga. Por diversas circunstancias, como los decretos desamortizadores de los ministros Mendizabal (1835) y Madoz (1855) así como la organización de la administración pública de los bienes culturales con la creación de las Comisiones de Monumentos Histórico Artísticos (1844) y la constitución de las Academias de Bellas Artes (1849) en las provincias españolas, la Academia de San Telmo tuvo un importante protagonismo en la toma de decisiones de la creación del Museo de Bellas Artes de Málaga y en su posterior funcionamiento. Históricamente, el Museo y la Academia han estado vinculados y compartido sede hasta 1996.

QUINTO.- Estas circunstancias históricas justifican que la Academia y el Museo hayan mantenido durante más de ochenta años una misma sede y que, en la actualidad, inaugurada en diciembre de 2016 la



nueva sede del Palacio de la Aduana, resulte congruente mantener esta vinculación, fundamentalmente por el interés museístico de los fondos pertenecientes a la Academia que se custodian en el Museo en la actualidad, y por la vocación de ambas instituciones de servicio público en la custodia y transmisión del legado patrimonial del Museo. En consecuencia, ambas instituciones pueden sumar iniciativas y actuaciones a favor del Museo de Málaga como un referente de reflexión, tutela, preservación y fomento de la cultura en la ciudad.

SEXTO.- El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, como titular del Museo de Málaga, ha dado su visto bueno a que determinados espacios del Palacio de la Aduana, sede del Museo de Málaga, se asignen a la Real Academia de Bellas Artes de San Telmo de Málaga.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes se reconocen y acuerdan la formalización del presente convenio de colaboración, con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto.

1. El objeto del convenio de colaboración es establecer las condiciones para el uso y gestión de los espacios asignados a la Academia en el Palacio de la Aduana, sito en la plaza de la Aduana, s/n en Málaga, y sede del Museo de Málaga. Estos espacios asignados serán utilizados, con carácter exclusivo, por la Academia como sede. La descripción de los espacios asignados a la Academia, así como la regulación del uso y gestión de los mismos, se recogen en el anexo al presente convenio, que se entenderá a todos los efectos como parte integrante del mismo.

2. Asimismo se establecen los términos de la colaboración entre ambas instituciones para la utilización de estos espacios para la programación, realización y gestión de actividades de carácter cultural (conferencias, seminarios y talleres) referidas al conocimiento y difusión de las colecciones del Museo de Málaga. La realización de otras actividades concretas (tales como exposiciones temporales) que supongan una aportación económica por parte de la Consejería de Cultura, serán objeto de convenios específicos.

SEGUNDA. Obligaciones de la Consejería de Cultura

1. La Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía asume las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar el acceso a las personas miembros de la Academia y celebración de los actos que ésta organice en los espacios asignados a la Academia del Palacio de la Aduana.
- b) Colaborar con la Academia en la realización de actividades culturales (conferencias, seminarios y talleres) vinculadas a la historia, institución y contenidos museográficos del Museo de Málaga.
- c) Establecer las necesarias limitaciones y normas de uso en materia de acceso y seguridad, según se detalla en anexo adjunto.

2. Los gastos generados para la Consejería de Cultura por el desarrollo de las actividades propias de la



Academia en los espacios cedidos a la misma se considerarán, en cualquier caso, gastos corrientes del Museo de Málaga, no constituyendo un gasto extraordinario para la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

TERCERA. Obligaciones de la Real Academia de Bellas Artes de San Telmo de Málaga

1. La Academia asume las siguientes obligaciones:

- a) Colaborar con el museo en la realización de actividades culturales como conferencias, seminarios y talleres sobre cualquier materia artística relacionada con las colecciones del museo destinadas tanto a público especializado como público en general. Aquellas actividades que supongan una utilización distinta de los espacios a los usos especificados en este convenio de colaboración o que supongan una aportación económica por parte de la Consejería de Cultura, serán objeto de un convenio específico.
- b) La Academia deberá comunicar a la dirección del museo el programa de actividades de la institución en los términos que se detallan en el anexo al convenio y coordinar con ésta el desarrollo de las mismas, de modo que se adecuen tanto las actividades del museo como al régimen general de funcionamiento del mismo.
- c) Destinar, con carácter exclusivo, los espacios detallados en el anexo al convenio a la realización de actividades de carácter cultural y sede de su institución en el Palacio de la Aduana, no pudiendo ser cedidos a terceros.
- d) Con carácter excepcional, solicitar al museo el uso de otros espacios distintos de aquellos que se identifican en el anexo al presente convenio para la realización de actividades concretas que requieran determinadas condiciones que puedan interferir en el correcto funcionamiento del museo o bien no sea posible realizar en los espacios asignados. La solicitud se realizará con un plazo de antelación de quince días y estará sujeta a la autorización expresa por parte del museo, quien evaluará la viabilidad o no de la cesión de dichos espacios.
- e) Cumplir las necesarias limitaciones y normas de uso establecidas por el Museo de Málaga en materia de acceso y seguridad, según se detalla en anexo adjunto.

2. Aquellos gastos que se produzcan por el desarrollo de las actividades de la Academia en los espacios que se contemplan en este convenio, que no sean los gastos corrientes del uso de los espacios definidos en el apartado 5 del anexo al presente convenio, serán asumidos por la Academia.

CUARTA. Régimen de actividades de la Academia en el museo

1. Toda actividad que pretenda llevar a cabo la Academia en el ámbito del Museo de Málaga estará sujeta a la previa autorización de la dirección del museo. Asimismo, estarán sujetas a control de aforo, que será supervisado por la dirección del museo en atención a la necesaria salvaguarda de los valores patrimoniales inherentes del Museo de Málaga y al cumplimiento del plan de seguridad del museo.



2. Las actividades y actos realizados por la Academia en el Palacio de la Aduana tendrán carácter gratuito y sin ánimo de lucro. En caso de proponer la realización de actividades que incluyan cobro de tasas o precio de entrada, notificará a la dirección del museo dicha circunstancia al comunicar a la dirección del Museo el programa anual de actividades, quien a su vez elevará la solicitud a la Dirección General competente en materia de museos de la Consejería de Cultura para su valoración y autorización.

3. En el material de difusión de las actividades organizadas en colaboración por las dos instituciones partes del presente convenio, se deberá hacer constar la participación de ambas, habiéndose de ajustar a los requisitos de publicidad institucional e identidad corporativa correspondientes, que en el caso de la Consejería de Cultura, se hará de acuerdo a lo establecido en el Manual de identidad Corporativa de la Junta de Andalucía vigente y lo dispuesto en el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía. En los actos de relevancia pública que realice la Academia en el ámbito de sus competencias en la sede del museo, pero sin su participación directa del mismo, se hará constar dicha circunstancia según los requisitos de identidad corporativa.

QUINTA. Comisión de seguimiento

1. Para el seguimiento, vigilancia, interpretación, control y ejecución del presente convenio se constituirá, una comisión de seguimiento integrada por cuatro personas, dos representanteS de cada una de las partes, designadas, respectivamente, por cada una de ellas, que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento. La comisión deberá constituirse en el plazo máximo de un mes, a contar desde la entrada en vigor del presente convenio. Ejercerá la presidencia la persona titular de la dirección del Museo de Málaga, o la persona en quien delegue. La secretaria será designada por la persona que ostente la Presidencia de la comisión, entre el personal funcionario de carrera de la Administración de la Junta de Andalucía con título universitario de Licenciatura o Grado en Derecho, que preste servicio en la Delegación Territorial competente en materia de museos en Málaga, que actuará con voz pero sin voto. La vicepresidencia la ostentará una de las personas designadas como miembros por la Academia. Esta comisión de seguimiento tendrá una representación equilibrada entre hombres y mujeres, de acuerdo con lo previsto en los artículos 19 y 89.1.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en el artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía.

2. Serán de aplicación al funcionamiento de la comisión de seguimiento, en todo lo no previsto expresamente en este convenio, las disposiciones de la subsección 1ª de la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 1ª del capítulo II del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. La comisión se reunirá, al menos, una vez al año, pudiendo reunirse con carácter extraordinario, a petición de cualquiera de sus miembros. De todo lo acordado en las reuniones se levantará acta que será firmada por todas las personas representantes. Sus acuerdos serán adoptados por mayoría de los miembros que la componen. En caso de empate, la presidencia dirimirá los empates con su voto de calidad.



3. A esta comisión le corresponderán, las siguientes funciones:

- a) Acordar la concreción de las actividades a llevar a término en cumplimiento de este convenio.
- b) Velar por el correcto desarrollo de las actuaciones que son objeto del convenio y las necesidades que puedan surgir en la implementación del mismo.
- c) Evaluar el cumplimiento de los objetivos y de las actuaciones que son objeto del convenio de colaboración.
- d) Realizar el control y seguimiento del presente convenio.
- e) Resolver las cuestiones que surjan en aspectos relativos a la difusión.
- f) Todas aquéllas que se desprenden del presente convenio.

4. Las personas miembros de la comisión darán cuenta del resultado de su gestión a las respectivas instituciones, así como informarán a las mismas de los acuerdos que se adopten en el seno de la comisión de seguimiento.

SEXTA. Régimen de modificación del convenio

La modificación del clausulado del presente convenio requerirá acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes, previo informe de la comisión de seguimiento, y se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

SÉPTIMA. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 4 años, pudiendo ser prorrogado por un periodo de hasta 4 años adicionales, por acuerdo expreso de las partes por el periodo que se defina, salvo que exista renuncia expresa. Esta prórroga se acordará en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia, y se instrumentará mediante la correspondiente adenda.

OCTAVA. Causas de extinción

El presente convenio se extinguirá por la finalización de las actuaciones que constituyen su objeto por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes formulado de forma expresa y por escrito.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Producido el incumplimiento, la parte a la que no resulte imputable el mismo podrá denunciar el convenio notificando por escrito a la parte infractora el hecho o conjunto de hechos que constituyan el citado incumplimiento, así como la estipulación o estipulaciones del convenio que se están infringiendo. Recibida la notificación, la parte infractora gozará de un plazo máximo e improrrogable de treinta días hábiles para subsanar el incumplimiento o acreditar de modo fehaciente que se cumplió con la obligación reclamada en los términos convenidos. Vencido dicho término sin que el incumplimiento haya sido subsanado o sin que se acredite fehacientemente el cumplimiento de la obligación reclamada, la parte a la que no resulte imputable el



incumplimiento podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de previa declaración judicial, surtiendo efectos dicha rescisión desde el día en que la misma sea notificada por escrito a la parte infractora, quedando obligada esta última a cubrir los daños y perjuicios que dicho incumplimiento haya ocasionado a las partes afectadas.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.
- f) En caso de quedar sin efecto la cesión del uso de los espacios del Museo de Málaga asignados a la Academia, ya sea por revocación de la misma o por cualquier otro motivo, que deberá ser apreciado y declarado por el Ministerio competente en materia de museos.
- g) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en el ordenamiento jurídico administrativo.

El convenio se extinguirá una vez formalizado por escrito el correspondiente acuerdo. Las partes quedarán libres de cualquier obligación, salvo la de hacer frente a aquellos gastos debidamente justificados y acreditados en los que hubieran incurrido respectivamente hasta la fecha de extinción.

NOVENA. Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según dispone su artículo 6.1, resultando de aplicación los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse a tenor de lo indicado en su artículo 4.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la aplicación del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes en el seno de la comisión de seguimiento. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los órganos competentes del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad con lo anteriormente referido, ambas partes suscriben el presente convenio de colaboración, por duplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Cultura en funciones



Fdo.: D. Miguel Ángel Vázquez Bermúdez

El Presidente de la Real Academia de Bellas Artes de San Telmo de Málaga

Fdo.: D. José Manuel Cabra de Lun



ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN TELMO DE MÁLAGA PARA LA REGULACIÓN DEL USO Y GESTIÓN DE ESPACIOS EN EL PALACIO DE LA ADUANA, SEDE DEL MUSEO DE MÁLAGA.

1. Descripción de los espacios cedidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para uso de la Real Academia de Bellas Artes de San Telmo

Los espacios cuyo uso el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ha autorizado que utilice la Academia, son los que se detallan a continuación y cuyos planos se adjuntan a este anexo:

- En planta segunda: un despacho y sala de juntas.
- En planta tercera: un despacho y sala de reunión.

Los mencionados espacios no cuentan con acceso ni elementos de comunicación vertical independientes de la circulación del público en el caso de la planta segunda, ni independiente de la circulación del personal interno del museo en el caso de la planta tercera. Dada la complejidad que esto supone para la circulación interna del museo y en aras de la seguridad de las colecciones, se hace necesario regular las condiciones de acceso, tránsito y uso a las que han de atenerse los miembros de la Real Academia en dichos espacios.

2. Régimen de acceso, acreditación y custodia de llaves

2.1. Régimen de acceso

El régimen de acceso a los espacios de uso de la Academia es el mismo que para el resto de las dependencias del museo. Los miembros de la Academia utilizarán el mismo acceso al Palacio de la Aduana que el personal que trabaja en el museo: en horario de apertura pública, la entrada y salida se efectuará por la puerta de acceso de la C/Deán García Mota y en horas de cierre al público el acceso se realizará por la puerta de la C/Alcazabilla.

El museo podrá limitar el uso de los espacios por cuestiones de ahorro energético, periodos vacacionales de cierre u otras circunstancias, que serán las mismas que para el resto del personal del museo. Dichas circunstancias deberán ser previamente notificadas a la Academia en relación a los cambios de uso y/o horario de los espacios, indicando el periodo de tiempo afectado por estas medidas.

2.2. Acreditación y credenciales identificativas

La Academia facilitará al Museo el listado de las personas miembros de la misma con sus datos personales a fin que el Museo pueda acreditarlos y autorizar el acceso a los mismos. Los miembros autorizados de la Academia contarán con una acreditación, que deberán recoger en el Puesto de Control de Seguridad y Vigilancia del museo para su acceso y estancia en las dependencias del museo. Dicha acreditación será devuelta en el mismo lugar al abandonar las instalaciones, favoreciendo así la tarea de



control sobre las personas que se encuentran en el museo por parte del personal de seguridad, siendo el régimen de acreditación el mismo que tiene el personal del museo.

Las personas, en calidad de visitantes, que la Academia reciba en el museo precisarán de una credencial que les será facilitada en el Puesto de Control de Seguridad y Vigilancia del museo, previa petición de los datos personales por parte del personal del Puesto de Control de Seguridad y Vigilancia del museo, quien entregará una Tarjeta de Visitante al usuario. Cuando el visitante abandone las instalaciones devolverá la Tarjeta de Visitante al Puesto de Control de Seguridad y Vigilancia del museo para anotar la hora de salida del museo, siguiendo así el mismo régimen de acceso que el museo tiene establecido para el resto de visitantes a las áreas de administración del museo.

No obstante, los visitantes de la Academia que deseen acceder a espacios de exposición permanente o temporal deberán solicitar entrada de público en la taquilla, dejando así constancia de su ingreso en estas estancias.

2.3 Uso y custodia de llaves

El museo asignará a la Academia un juego de las llaves y tarjetas que se relacionan a continuación, así como una tarjeta de seguridad, para el acceso a las siguientes dependencias del museo:

1. Sala de juntas y despacho de la planta segunda.
2. Sala de reuniones y despacho de la planta tercera.
3. Escaleras internas con acceso de la planta segunda a planta tercera.
4. Ascensor del núcleo C.

A tal efecto el Presidente de la Academia facilitará un listado de aquellas personas miembros de la Academia acreditados para la apertura y cierre de las dependencias asignadas. Dichas llaves estarán custodiadas por la empresa que ostente el contrato vigente de Vigilancia y Seguridad del museo, quien las entregará, previa firma en el libro de incidencias de entrega de llaves, a la persona acreditada cada vez que las requiera para acceder a las dependencias, entregándolas de nuevo a la salida en el Puesto de Control de Seguridad y Vigilancia del museo, manteniéndose así el mismo régimen en uso de llaves y credenciales que cumple el resto del personal del museo.

2.4 Videgrabación y protección de datos personales

La videgrabación y visualización por cámaras antiintrusión en las estancias cuyo uso se haya cedido a la Academia se gestionarán por parte del museo, como parte integrante de su Plan de Seguridad. En el caso de que se produzca alguna reclamación por parte de cualquier usuario, ésta será gestionada por el Servicio de Seguridad del museo.



3. Criterios de uso para la realización de actividades en los espacios cedidos a la Academia

El contenido de las actividades organizadas por la Academia será en todo momento de carácter cultural y siempre teniendo en cuenta la naturaleza del espacio donde se alojan: el Museo de Málaga.

El museo y la Academia se regirán en todo momento por el principio de la colaboración mutua, teniendo como objetivo común el fomento de la cultura, ya que constituye la justificación del uso de la sede por parte de la Academia, por lo que la elaboración de su programación cultural tendrá presente la inclusión de actividades que fomenten y estén acordes con los contenidos y la misión del museo.

La viabilidad para la celebración de las actividades organizadas por la Academia estará sujeta al horario establecido de apertura pública del museo y a los horarios y posibilidad de prestación de servicio de vigilancia del mismo, ya que los espacios citados no poseen accesos independientes. Se coordinará con la dirección del museo los horarios de celebración de las actividades. Los gastos que se deriven de cualquier ampliación del horario de apertura del Museo con motivo de la celebración de actividades organizadas por la Academia correrán a cargo de ésta.

En el mes de septiembre de cada año, la Academia presentará su programación de actividades para la siguiente anualidad, indicando la fecha y horarios aproximados de celebración de las mismas. La programación de actividades de la Academia deberá tener en cuenta la programación propuesta por el museo, procurando su compatibilidad y evitando coincidir -salvo casos excepcionales- en los mismos días y franjas horarias.

Dado que la Sala de Reuniones de la planta tercera se encuentra ubicada en zona interna del museo, la realización de actividades de carácter público por parte de la Academia únicamente podrán realizarse en la Sala de Juntas de la planta segunda por ubicarse en el área de uso público del museo y dentro del circuito de visita, con los siguientes condicionantes:

- Las actividades de la Academia en la Sala de Juntas de la planta segunda se limitarán al uso para conferencias, tertulias, charlas, seminarios, debates, lecturas, ponencias y conciertos.
- Dado que la sala se encuentra en el recorrido de público de la Exposición Permanente y no posee un acceso independiente, la realización de actividades tipo conferencia, debates o conciertos considerarán la posible afección del sonido al espacio y velará por no generar un ambiente acústico inadecuado a la contemplación y uso por el público de la sala I contigua al espacio de la Sala de Juntas.
- En cualquier caso, la Sala de Juntas no podrá tener un uso expositivo al encontrarse en el recorrido de circulación de la exposición permanente, lo cual confundiría al visitante añadiendo contenidos complementarios o ajenos al propuesto por el museo en el mismo circuito. La iniciativa de exposiciones por parte de la Academia se expresará como propuestas para la programación del museo.



Asimismo, la celebración en las dependencias del museo de juntas internas o reuniones extraordinarias por parte de la Academia se registrará igualmente por los criterios sobre afección del sonido y uso expositivo arriba citados para el resto de actividades y siempre teniendo en cuenta el horario de apertura al público del Museo y la no interferencia a la visita de la colección permanente.

En el caso de que se quisiera realizar algún acto fuera del horario de apertura pública, deberá ser comunicado con suficiente antelación a la dirección del museo, quien estudiará su viabilidad y, en la medida de lo posible, promoverá las condiciones para su autorización, teniendo en cuenta la disponibilidad del personal del museo y sus circunstancias laborales, así como la adecuada prestación del servicio vigente de vigilancia y seguridad de las instalaciones del Museo. Los gastos de cualquier ampliación del servicio de vigilancia correrán a cargo de la Academia.

4. Adecuación de las Salas y Espacios

El acondicionamiento y equipamiento para la adecuación de los espacios objeto del presente convenio al uso deseado por parte de la Academia, deberá mantener en todo momento una coherencia y nivel de calidad acordes con las instalaciones y equipamientos ya existentes en el Palacio de la Aduana. Los gastos derivados del acondicionamiento y equipamiento para la adecuación de los espacios correrá a cargo de la Academia.

Asimismo en el caso de que en el interior de los espacios cedidos se utilizaran letras corpóreas o cualquier tipo de rotulación, deberá mantener la imagen gráfica y el diseño corporativo ya utilizado en el museo y contar con la autorización de la dirección del Museo.

Cualquier instalación que afecte a parámetros, suelos o sistemas de electrificación, climatización, etc, deberá ser comunicado a la dirección del museo y se realizará con la autorización de la misma.

5. Instalaciones, consumo, mantenimiento y reparaciones.

Los gastos derivados del uso y mantenimiento de las instalaciones, maquinaria, circulaciones verticales y sistemas de seguridad en las dependencias del museo cuyo uso se ha cedido a la Academia, no se pueden segregar de los gastos propios del museo, por lo que son asumidos como gastos corrientes del museo de acuerdo con las contrataciones y adjudicaciones que éste realice o tenga vigentes.

A En este sentido la Academia facilitará el acceso de personal a las dependencias cuyo uso tenga cedido para la realización de los necesarios trabajos de revisiones, mantenimiento, servicio de limpieza y cuantas reparaciones fueran necesarias acometer. Asimismo notificará a la dirección del museo mediante un Parte de incidencias cualquier alteración o anomalía que detecte en los espacios de su uso para su reparación.

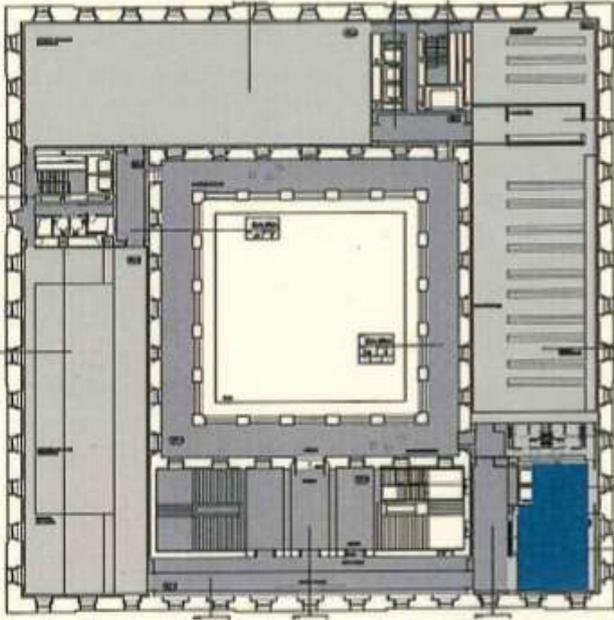
La Academia respetará y mantendrá en el uso de las instalaciones el mismo criterio que el Museo de Málaga tenga establecido para sus espacios administrativos o de uso público, afectándoles las restricciones que por causa mayor tuvieran que implantarse.



La contratación de telefonía y líneas de datos serán objeto de contratación expresa por parte de la Academia, pero se realizarán con el visto bueno de la dirección del museo a fin de que sean compatibles con las instalaciones del museo.

A handwritten signature in black ink, located in the bottom left corner of the page.

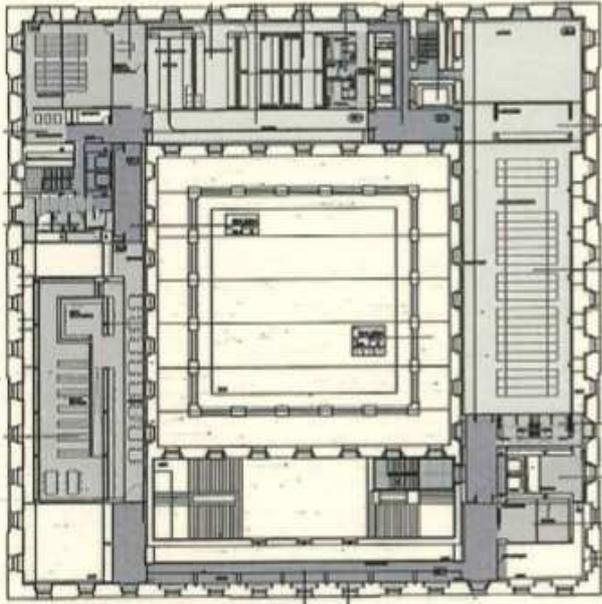
MUSEO DE MÁLAGA. PALACIO DE LA ADUANA



PLANTA
SEGUNDA



MUSEO DE MÁLAGA. PALACIO DE LA ADUANA



PLANTA TERCERA



A



